

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

PRESIDENCIA

P-0029

Manizales, 27 de febrero de 2023

Doctor

YEISON HERNANDO SÁNCHEZ BUSTAMANTE

Peticionario

yeison_sb14@hotmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de certificación

Respetado señor,

Por intermedio de la presente misiva me permito dar respuesta a la solicitud elevada por usted ante el Área de Talento Humano y que fuere remitida por competencia a esta corporación¹, en la cual se indicó:

“2. Solicito se incluyan las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos ocupados por mí en la Rama Judicial, Seccional Caldas. Esto, en aras de participar en los concursos públicos de méritos en cuyas convocatorias exigen certificados laborales con la determinación de las respectivas funciones desarrolladas. Pido esto de manera especial.”

Me permito indicar que conforme a Constancia No. 0065-2023 emitida por el Jefe del Área de Talento Humano, usted desempeñó dentro de la rama judicial los cargos de Oficial Mayor Circuito y Auxiliar Judicial I de Tribunal Administrativo, entre los años 2011 a 2015.

Así las cosas, en torno a las funciones del cargo de Oficial Mayor de Circuito y Auxiliar Judicial se tiene que el Decreto 52 del 13 de enero de 1987, Estatuto de Carrera Judicial, previó las siguientes funciones:

¹ El 06 de febrero de 2023.

“ARTICULO 40. Fíjense las siguientes funciones para el ejercicio de los empleos de la Rama Jurisdiccional y de las fiscalías:

OFICIAL MAYOR

Colaborar bajo la orientación de sus superiores en las labores propias del Despacho o de la secretaría y las asignadas en el artículo 14 del Decreto-Ley 1265 de 1970.

AUXILIAR JUDICIAL.

Desempeñar labores generales y asistenciales propias del Despacho, como mecanografía, radicación, organización y archivo de expedientes y las demás que le asigne el superior o el reglamento.”

A su turno, el Decreto 1265 de 1970, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de la administración de justicia, indica:

“**ARTÍCULO 14.** Son funciones del Secretario:

1. Autorizar con su firma todas las providencias del proceso y las actas de las audiencias y diligencias, los certificados que se expidan y los despachos y oficios que se libren.
2. hacer las notificaciones, citaciones, y emplazamientos en la forma prevista en el respectivo código y autorizar las que practiquen los subalternos.
3. Pasar oportunamente al despacho del Juez o Magistrado los asuntos en que deba dictarse providencia, sin que sea necesario petición de parte, so pena de incurrir en una multa de cien pesos por cada vez que no lo hiciere; si el Juez o Magistrado no la impusiere, se hará responsable de ella.
4. Dar los informes que la ley ordene o que el Juez o Magistrado solicite.
5. Mostrar los expedientes a quienes legalmente puedan examinarlos.
6. Custodiar y mantener en orden el archivo de su oficina.
7. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos internos.

Los Oficiales Mayores reemplazarán a los Secretarios durante sus faltas accidentales. Si en la oficina no existiere Oficial Mayor, las faltas accidentales del secretario se llenarán por uno ad hoc.

En las audiencias y diligencias se reemplazará al Secretario por otro empleado subalterno, si lo hubiere, o con uno ad hoc; la posesión de este se hará constar en el expediente." (Negrillas fuera del texto original).

Así las cosas, las funciones legales del Oficial Mayor del Circuito se resumen en: colaborar bajo la orientación de sus superiores en las labores propias del Despacho o de la secretaría y reemplazar al secretario durante las faltas accidentales.

Ahora bien, al dar búsqueda de las funciones del cargo de Auxiliar Judicial I de Tribunal Administrativo, no se halló ley o acuerdo que regulara para la época de desempeño del cargo un manual de funciones detalladas, teniendo así solo la función general contemplada en el artículo 40 del Decreto 52 del 13 de enero de 1987.

En torno a su petición del 24 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

1. *Que se indique las funciones de los cargos por mi desempeñados en la Rama Judicial, Seccional Caldas, en el Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Descongestión de Manizales y en el Despacho 02 de Descongestión del Tribunal Administrativo de Caldas, dado que tanto el juzgado como el despacho (sic) del tribunal eran de descongestión y fueron cerrados, por lo que no es posible solicitar la certificación (sic) de las funciones al nominador como se indica en la respuesta (sic) al derecho de petición inicial.*
2. *Solicito se me indique si las funciones contempladas en el artículo (sic) 40 del Decreto 52 de 1987 para los empleos judiciales (sic) de auxiliar de magistrado, auxiliar judicial y oficial mayor son aplicables actualmente.*
3. *Solicito se me remita copia de los manuales de funciones que haya expedido el Consejo Superior de la Judicatura para los cargos que desempeñé en la Rama Judicial, Seccional Caldas.*

Respecto al punto 1, se certificó párrafos arriba lo propio respecto del Cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito y de Auxiliar Judicial.

En torno al punto 2, es de resaltar que se entienden vigentes en la actualidad las funciones indicadas en el Artículo 40 del Decreto 52 de 1987. No obstante, se han modificado en varias oportunidades los requisitos para ser designado en tales cargos, debido a la derogatoria tácita del artículo 40 del mencionado decreto con ocasión de la expedición de la ley 270 de 1996².

² Sentencia C-308/04.

Finalmente, en torno al punto 3 de su solicitud, me permito indicar que a la fecha no se ha tenido conocimiento de la expedición de manual específico de funciones de los cargos de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito y de Auxiliar Judicial I de Tribunal Administrativo, para el periodo comprendido entre los años 2011 a 2015, por lo cual se dará traslado de su solicitud a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y al Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del ámbito de su competencia absuelvan su consulta.

Finalmente, en atención a que su vinculación obedeció a Juzgados de Descongestión no es procedente remitir a los entonces nominadores a efectos de que certifiquen las funciones específicas.

Cordialmente,



PUBLICO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Presidente